



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma y Santos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro Muniesa y D. Manuel Perez tienen solicitada ante este Gobierno de provincia autorizacion para investigar é iluminar ciertas aguas que dicen existir en término comun de Lécera y parajes denominados Las Balsas de la Higuera y la Susana; lindantes la primera por sus cuatro vientos con camino público, y la segunda confronta con tierras de D. Pedro Muniesa por Este, por Mediodia y Poniente con camino público, y por Norte con terreno de los Sres. D. Juan y D. José Antonio Montañés. La designacion ó demarcacion fijada es como sigue: se tendrá por punto de partida uno situado en el camino de la Balsa, relacionado con el eje de la puerta llamada del Castillo por medio de una visual tomada en la direccion 224° y treinta y siete metros de longitud; á partir del referido punto doscientos cincuenta metros en direccion 95° , colocándose la primera estaca en campo de D. Juan Montañés; de ella en direccion 5° se medirán ciento treinta y un metros, colocándose la segunda estaca en campo de D. Vicente Gimenez; de ella en direccion 275° doscientos cincuenta metros, colocándose la tercera estaca en el eje de la puerta de la casa núm. 28 del barrio de la Fuente;

cuyo punto, unido con el de partida por una recta de ciento treinta y un metros en direccion 185° , queda cerrado el perímetro del rectángulo solicitado, que comprende treinta y dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados.

En su consecuencia todos aquellos que se creyesen perjudicados con la pretension de los referidos solicitantes, pueden deducir las oportunas reclamaciones dentro del preciso plazo de treinta dias ante mi autoridad ó la de la localidad, segun lo estimasen más conveniente.

Zaragoza 27 de Abril de 1871.—Eduardo de la Loma.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Impuesto de traslaciones de dominio.

Resuelto por real órden de 21 del corriente por el Gobierno de S. M. la condonacion de multas á los deudores al impuesto de traslaciones de dominio incurridos en las mismas hasta la fecha de su publicacion, si satisfacen el mencionado impuesto antes de 1.º de Julio próximo; y siendo muchos los que se encuentran en dicho caso, á pesar de la diligencia de esta Administracion para hacer efectivos toda clase de débitos; escudados; bien



en la poca importancia de las multas, bien en pretextos de pago y en alegacion de excusas más ó menos fundadas, he tenido por conveniente prevenir á V. se sirva dar la mayor publicidad entre los vecinos de ese término á dicha real disposicion, inserta en BOLETIN OFICIAL de ayer 29, á fin de que llegue á conocimiento de todos los que se encuentren en descubierto, para que se acojan á los beneficios de la misma, correspondiendo á las altas miras y elevados propósitos del Gobierno de S. M.; pues de no verificarlo así, la Administracion, que por su parte no puede faltar al cumplimiento de su deber, perseguirá en lo sucesivo de una manera ejecutiva y enérgica á los que, con menosprecio de las leyes y de las consideraciones del Gobierno, se obstinan en defraudar los intereses del Estado y los justos rendimientos del Tesoro, con perjuicio de los demás contribuyentes, sobre los que, fieles á su deber como tales, pesan las graves cargas y onerosos servicios á que aquel tiene que atender.

En esta inteligencia encargo á V. ponga de manifiesto este BOLETIN OFICIAL en ese Ayuntamiento, excitando muy particularmente su celo á los fines que quedan expuestos.

Zaragoza 27 de Abril de 1871.—Tiburcio María Tomé.

Sr. Alcalde de

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

JUNTA MUNICIPAL.

SECCION SEGUNDA.

El día 7 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde se procederá en la Casa Consistorial, de conformidad con lo prevenido en la ley de arbitrios vigentes, á determinar la utilidad imponible de todos los contribuyentes que vivan en las calles que comprenden los barrios de San Blas, San Pablo y Bogiero de esta ciudad, y de los que habiten en el de Miralbueno en las afueras de la misma, y no satisfagan cuota alguna por productos de inmueble ó de industrial.

Y se anuncia con arreglo al art. 31 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, citando á los interesados para los referidos locales, día y hora.

Zaragoza 27 de Abril de 1871.—El Presidente, Matías Perez Moreno.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 23 de Febrero de 1870 en su artículo 13, se procederá á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que han correspondido á esta Seccion, entre los que se encuentran los que tienen acreditado por utilidad territorial desde 2.077 pesetas de cuota hasta 3.866.

Y se anuncia en la forma que previene el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley, señalando el día 6 de Mayo próximo para llevar á efecto la operacion indicada; á cuyo fin se cita los interesados para que concurran á la

Casa Consistorial el mencionado día á las cuatro de la tarde.

Zaragoza 27 de Abril de 1871.—El Presidente, Matías Perez Moreno.

SECCION CUARTA.

De conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la ley de 23 de Febro de 1870, se procederá á determinar la utilidad imponible de todos los contribuyentes que habiten en las calles que comprenden los barrios de Misericordia, Mercado, San Ildefonso y Cartuja baja, y no satisfagan cuota alguna por productos de inmueble ó de industria.

Y se anuncia en la forma que establece el artículo 34 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, señalando el martes 9 del próximo mes de Mayo para llevar á efecto la operacion indicada; á cuyo fin se cita á los interesados para que concurran á la Casa Consistorial á las ocho de la mañana del indicado día.

Zaragoza 28 de Abril de 1871.—El Presidente, Francisco Hermando.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 23 de Febrero de 1870 en su artículo 13, se procederá á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que han correspondido á esta Seccion, entre los que se encuentran los que tienen acreditado por utilidad territorial desde 828 pesetas de cuota hasta 1.292.

Y se anuncia en la forma que previene el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley, señalando el lunes 8 de Mayo próximo para llevar á efecto la operacion indicada; á cuyo fin se cita á los interesados para que concurran á la Casa Consistorial el mencionado día á las ocho de la mañana.

Zaragoza 28 de Abril de 1871.—El Presidente, Francisco Hermando.

SECCION QUINTA.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 23 de Febrero de 1870 en su art. 13, se procederá á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que han correspondido á esta Seccion, entre los que se encuentran los que tienen acreditado por utilidad territorial desde 561 pesetas de cuota hasta 827.

Y se anuncia en la forma que previene el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley, señalando el día 8 del próximo mes de Mayo para llevar á efecto la operacion indicada, á cuyo fin se cita á los interesados para que concurran á la Casa Consistorial el mencionado día á las diez de su mañana.

Zaragoza 29 de Abril de 1871.—El Presidente, Antonio García Bueno.

De conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, se procederá á determinar la utilidad imponible de todos los contribuyentes que habiten en las calles que com-

prenden los barrios del Azoque, Palomeque, Manifestacion y Torrero y no satisfagan cuota alguna por productos de inmueble ó de industria.

Y se anuncia en la forma que establece el artículo 34 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, señalando el martes 9 del próximo mes de Mayo para llevar á efecto la operacion indicada; á cuyo fin se cita á los interesados para que concurran á la Casa Consistorial á las diez de la mañana del citado dia.

Zaragoza 29 de Abril de 1871.—El Presidente, Antonio Garcia Bueno.

SECCION NOVENA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, se procederá á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que han correspondido á esta Seccion, entre los que se encuentran los industriales que á continuacion se expresan:

Almacenes de tejidos.—Id. de drogas.—Id. de hierro.—Expendedores en granos.—Fondistas.—Almacenes de vinos.—Corredores de cambios.—Tratantes en pieles extranjeras.—Almacenes de curtidos.—Id. de papel.—Agentes de granos.—Almacenes de leña.—Paradores de carruajes.—Agentes de trasportes.—Corredores de fincas.—Expendedores de gas.—Tratantes en pieles del reino.—Administradores de fincas.—Comisionados de empresas industriales.—Almacenistas de maderas.—Asentistas ó contratistas.—Bancos de comision.—Casas de baños.—Estanques de aguas medicinales.—Comerciantes capitalistas.—Directores de periódicos.—Empresarios de gas.—Especuladores en cañamos.—Tratantes en regaliz.—Id. en guanos.—Id. en carbon.—Id. en lanas y sedas.—Preñas de cera.—Barcos de transporte.—Empresas de diligencias.—Id. de galeras.—Maestros de postas.—Expendedores de productos químicos de poco consumo.—Almacenes de arroz.—Jardines de recreo.—Almacenes de sal.

Y se anuncia en la forma que establece el artículo 34 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, señalando el sábado 6 del próximo mes de Mayo para llevar á efecto la operacion indicada, á cuyo fin se cita á los interesados para que concurran á la Casa Consistorial á las ocho de la mañana del citado dia.

Zaragoza 27 de Abril de 1871.—El Presidente, Santiago Garcia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, se procederá á determinar la utilidad imponible de todos los contribuyentes que habitan en las calles que comprenden los barrios de Trinidad, Mayor y San Jorge, y no satisfagan cuota alguna por productos de inmuebles ó de industrial.

Y se anuncia en la forma que establece el artículo 34 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, señalando el domingo 7 del próximo mes de Mayo para llevar á efecto la operacion indicada; á cuyo fin se cita á los interesados para que con-

curran á la Casa Consistorial á las doce de la mañana del citado dia.

Zaragoza 27 de Abril de 1871.—El Presidente, Santiago Garcia.

D. Eulogio Larumbe, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se anuncia en pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en los edictos fijados en los sitios de costumbre.

Los remates tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales de cada pueblo en la forma siguiente:

En Fuentes de Giloca el dia 20 de Mayo próximo á las diez de su mañana.

En Villafeliche el dia 21 del mismo mes á las diez de su mañana.

En Monton el mismo dia á las doce de su mañana.

En Manchones el dia 22 á las diez de su mañana.

En Murero el mencionado dia 22 á las doce de su mañana.

Daroca 26 de Abril de 1871.—Eulogio Laumbre.

D. Santiago Sater, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber. Que para pago á la Hacienda por contribuciones atrasadas, se anuncian en pública subasta varias fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida, tasacion y demás se expresan en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

El acto de subasta tendrá lugar ante el Sr. Juez municipal en la Sala Consistorial del pueblo de Clarés el dia 9 del próximo Mayo á las diez de su mañana.

Clarés 20 de Abril de 1871.—El Comisionado, Santiago Sater.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Nonaspe se admiten por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza inmueble.

Nonaspe 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Miguel Franco.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Embid de la Ribera se admiten por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos justificativos.

La Secretaria del Ayuntamiento de Muel se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. El que sea agraciado disfrutará de 1.000 pesetas anuales hasta fin del presente año económico, y en lo sucesivo de la dotacion que la Junta de ar-

bitrios le designe al discutirse el presupuesto. Se proveerá á los treinta dias despues de publicada la vacante.

Muel 22 de Abril de 1871.—El Alcalde, José Carrascon.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.500 pesetas anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, y para la presentacion de las solicitudes en Secretaria de los aspirantes á ella se concederá el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, conforme dispone el artículo 100 de la ley municipal vigente.

Cariñena 24 de Abril de 1871.—El Alcalde, Leon Castan.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Osera se admiten hasta el dia 8 de Mayo próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, previos los documentos que lo justifiquen.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Berrueco se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas en la riqueza territorial, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Berrueco 26 de Abril de 1871.—El Alcalde, Francisco Teja.—D. S. O., Joaquin Nuez, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Mequinenza se admitirán por término de 10 dias las altas y bajas que haya sufrido la riqueza durante este año económico, para la formacion del reparto de contribucion territorial; advirtiendo que no se hará traspaso alguno sin la presentacion de documento público que lo acredite.

Mequinenza 24 de Abril de 1871.—El Alcalde segundo, Manuel Comas.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dos hombres que sobre las siete de la noche del veintiseis de Febrero último estaban dentro del zaguan de la casa número veinticinco de la calle de Lanuza, de esta ciudad; de los cuales el uno era de buena estatura, no muy grueso, iba embozado, vistiendo capa color café, gorra con orejeras y se cree que tambien tapabocas, de pelo rubio; y el otro un poco más bajo, pero más grueso que el anterior, y vestia de chaqueta, pantalon y gorra de paño burdo blanquecino, y se cree que alpargatas blancas cerradas, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos de la causa que en el mismo se instruye sobre robo de treinta docenas de limas y de algunos pernios del almacen de herramientas

de D. Estéban Salas, en la casa al principio nombrada y en la referida noche del veintiseis de Febrero último; apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Pío Armisen, que en el dia dos de Marzo último se encontraba de huésped en un cuarto interior de la segunda habitacion de la izquierda y casa número sesenta y siete de la calle del Coso de esta ciudad, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye sobre incendio de varios efectos de D. Cayetano Pelaez, inquilino de dicha habitacion, de las tres á las tres y media de la tarde del referido dia dos de Marzo último y en el expresado cuarto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Tomás Lorbés.

CASA EN DAROCA.

Se vende en pública subasta extrajudicial una casa de reciente construccion, con corral y jardin, sita en la ciudad de Daroca, calle de la Colegiata, núm. 6, la cual se adjudicará al mejor postor, con tal que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

El remate se verificará el dia 7 de Mayo próximo de doce á una ante el Notario de Daroca don Marcelino Ena, en cuyo poder obran los titulos y de quien podrán tomarse más minuciosos informes. (2s)

MOLINO DE MAQUILA.

En el antiguo de Casa-blanca se muelen todos los cereales que se presenten á satisfaccion del dueño. Y durante la escasez de aguas del verano serán preferidos los parroquianos más constantes. (1s)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.